



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 370 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 OCT 2016

VISTO: El Memorandum N° 1155-2016/GOB.REG.HVCA/GGR con N° Doc. 196383 y N° Exp. 146127, el Acta N° 18 de Directorio de Gerentes del 15-09-2016, el Informe N° 200-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 054-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. y demás documentación adjunta en ciento setenta y ocho (178) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

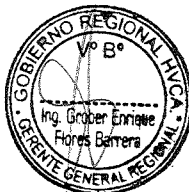
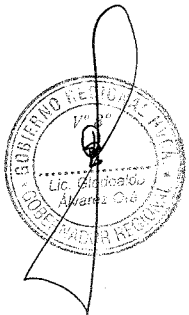
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 200-2016/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 054-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. hace de conocimiento del Despacho de la Presidencia Regional, presuntos hechos irregulares incurridos por el Consorcio Hnos. Pioneros, conformado por la empresa Consultora Constructora y Servicios Generales Carbajal Hnos S.A.C. y el Sr. Ederson Ambrosio Tomas, representado legalmente por el Sr. Cornelio Carbajal De la Cruz;

Que, de lo informado por la Procuraduría Pública Regional se desprende que el Gobierno Regional de Huancavelica realizó la convocatoria del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 462-2015/GOB.REG.HVCA/CE, derivada de la Licitación Pública N° 009-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, que tuvo por objeto la Adquisición de Postes de madera de eucalipto para la ejecución del proyecto: “Recuperación de los Servicios Ambientales de los Recursos Naturales para el Desarrollo Sostenible de la Microcuenca del Río Ichu - Región Huancavelica”, adjudicándose la Buena Pro al postor Consorcio Hnos. Pioneros, conformado por la empresa Consultora Constructora y Servicios Generales Carbajal Hnos S.A.C. y el Sr. Ederson Ambrosio Tomas, representado legalmente por el Sr. Cornelio Carbajal De la Cruz, consecuentemente se suscribe el Contrato N° 528-2015/ORA;

Que, también se indica que la señora Benedicta Boza Quispe Vda. De Jurado, representante del Consorcio Dorado, postor que participó en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 462-2015/GOB.REG.HVCA/CE, solicita se realice la verificación y constatación de la autenticidad de los documentos de origen y fedateados por la institución SERFOR, presentados por el Consorcio Hnos. Pioneros;

Que, mediante Informe N° 34-2015-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL-SEDE HUANCAYO/VAVM, de fecha 01 de octubre del 2015, el Ing. Víctor Alfredo Villa Mariño – Responsable de la Sede Huancayo de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central del Servicio Nacional Forestal y de Fauna SERFOR, comunica que de la revisión física a los originales y copias simples de las Constancias de Inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales N° 12-SIC-220 y 12-SIC-226 y las Guías de Transportes Forestales 12 N° 063959 y 063960, no corresponden con los documentos originales, por lo que fueron adulteradas o falsificadas. Y con Informe N° 06-2015-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL/MJHR, de fecha 02 de octubre del 2015, la Ing. Magaly Julia Hinostroza Ramírez – Responsable del Procedimiento Sancionador y Resoluciones Administrativas del Servicio Nacional Forestal y de Fauna SERFOR, da a conocer, en atención a la solicitud presentada por la señora Benedicta Boza Quispe Vda. De Jurado, representante del Consorcio Dorado, que: 1) la Resolución Administrativa N° 173-2015-SERFOR-ATFFS/SIERRA CENTRAL, de fecha 13 de mayo del 2015, supuestamente autorizó el funcionamiento e inscripción en el Registro de Depósitos y/o Establecimientos Comerciales de Productos Forestales y de Fauna Silvestre, de la empresa “Consultora Constructora Carbajal Hermanos S.A.C.; sin embargo, la citada resolución





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 370 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 OCT 2016

autoriza el funcionamiento e inscripción de la empresa “Inversiones Madifer S.A.C. de propiedad del señor Williams Mori Mendoza Ñavez, con RUC N° 20568644400, así como se otorga la Autorización para Depósitos y/o Establecimientos Comerciales de Productos Forestales y de Fauna Silvestre N° 12-SIC/A-DPF-A-28-15 con sede en Huancayo y no de la sede Huancavelica. 2) la Resolución Administrativa N° 165-2015-SERFOR-ATFFS/SIERRA CENTRAL, de fecha 12 de junio del 2015, supuestamente autorizó el funcionamiento e inscripción en el Registro de Depósitos y/o Establecimientos Comerciales de Productos Forestales y de Fauna Silvestre, solicitado por el señor Ederson Ambrosio Tomas y se aprobó la Autorización para Depósitos y/o Establecimientos Comerciales de Productos Forestales y de Fauna Silvestre N° 09-SIC/A-DPF-A-28-15; sin embargo, la citada resolución de fecha 05 de junio del 2015 resuelve imponer a la señora Teófila Sinche Quiroz la multa del 0.2 (Dos décimos) de una UIT y aprueba el comiso definitivo de 04 (cuatro) especímenes de fauna silvestre vivos “Cernícalo/quilíncho” – Falco Sparverius. 3) Sobre la Autorización para Depósitos y/o Establecimientos Comerciales de Productos Forestales y de Fauna Silvestre N° 09-SIC/A-DPF-A-27-15, otorgado a la Empresa Consultora Constructora Carbajal Hermanos S.A.C. de fecha 13 de mayo del 2015. Mediante Resolución Administrativa N° 167-2015-SERFOR/SIERRA CENTRAL, de fecha 09 de junio del 2015, se autoriza el funcionamiento e inscripción del establecimiento de propiedad de la señora Briguitte Esthefani Vargas Aguirre, con RUC N° 10467757003, así como se otorga la Autorización para Depósitos y/o Establecimientos Comerciales de Productos Forestales y de Fauna Silvestre N° 12-SIC/A-DPF-A-27-15. 4) Sobre la Autorización para Depósitos y/o Establecimientos Comerciales de Productos Forestales y de Fauna Silvestre N° 09-SIC/A-DPF-A-28-15, otorgado al señor Ederson Ambrosio Tomas de fecha 12 de junio del 2015. Mediante Resolución Administrativa N° 173-2015-SERFOR-ATFFS/SIERRA CENTRAL, de fecha 12 de junio del 2015, se autoriza el funcionamiento e inscripción de la empresa “Inversiones Madifer S.A.C.” de propiedad del señor Williams Mori Mendoza Ñavez, con RUC N° 20568644400, así como se otorga la Autorización para Depósitos y/o Establecimientos Comerciales de Productos Forestales y de Fauna Silvestre N° 12-SIC/A-DPF-A-28-15;

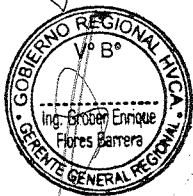
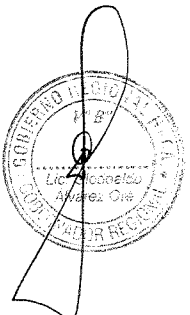
Que, conforme a lo señalado, existiría responsabilidad por parte del Consorcio Hnos. Pioneros, conformado por la empresa Consultora Constructora y Servicios Generales Carbajal Hnos S.A.C. y el Sr. Ederson Ambrosio Tomas, representado legalmente por el Sr. Cornelio Carbajal De la Cruz, por cuanto presentaron en su Propuesta Técnica para la convocatoria del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 462-2015/GOB.REG.HVCA/CE documentación falsa, con lo que resultaron ser ganadores de la Buena Pro, situación que denota la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falsos tipificado en el Artículo 427° del Código Penal; en tal sentido, estando al Acta N° 18 de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 15 de setiembre del 2016, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales contra el **CONSORCIO HNOS PIONEROS**, conformado por la empresa Consultora Constructora y Servicios Generales Carbajal Hnos S.A.C. y el Sr. Ederson Ambrosio Tomas, representado legalmente por el Sr. Cornelio Carbajal De la Cruz, y demás que resulten responsables por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 370 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

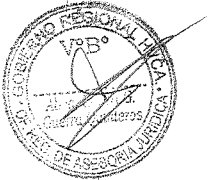
Huancavelica, 17 OCT 2016

Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falsos tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, por los hechos expuestos en el Informe N° 200-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, Informe N° 054-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Lic. Gladbaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL